

INFORME DE CEAZA

Cobertura nival en la Región de Coquimbo es prácticamente nula



El desarrollo de la temporada cálida hizo que la cobertura nival sea prácticamente nula en las tres provincias.

EL DÍA

EQUIPO EL DÍA

Región de Coquimbo

De acuerdo al informe mensual del Centro Científico CEAZA, aunque los pronósticos para los próximos meses indican condiciones dentro del rango normal, es importante seguir el monitoreo de la situación hídrica del territorio. En este verano, con sus altas temperaturas, se indicó que la cobertura regional de nieve está en cero.

En primer lugar, el reporte indica que los caudales se encuentran muy bajos, esto es consecuencia de las precipitaciones bajo lo normal durante los últimos 5 años. "La temporada actual (abril a enero) presenta un 30% de los caudales históricos en Elqui, 60% en Limarí y 89% en Choapa. Esta situación ha conllevado a una constante disminución en los niveles de agua embalsados durante los últimos años que se ha revertido en parte solo en Choapa durante los últimos meses".

Los embalses, por otro lado, están "en Elqui un 19% con respecto a su capacidad, en Limarí de un 13% y en Choapa de un 93%. Los niveles de embalse se mantuvieron similares respecto al mes anterior, por lo que el agua embalsada a nivel regional continúa siendo del orden de un 20% respecto a la capacidad regional", según el Boletín Climático de CEAZA.

CONDICIONES DE VERANO

El desarrollo de la temporada cálida hizo que la cobertura nival sea prácticamente nula en las tres provincias. Dadas estas condiciones, las precipitaciones menores de verano no lograrían aliviar el panorama, pues "sólo hubo un evento en la cordillera de la provincia de Elqui que aportó entre 10 y 20 mm. En costa y valles en cambio, no hubo eventos importantes en cuanto la región se encuentra aún en la temporada seca", señala el reporte.

TRIMESTRE ENTRE FEBRERO Y ABRIL

Los modelos indican que durante el trimestre entre febrero-abril la precipitación en la región de Coquimbo estaría dentro del rango normal para la época del año. "Esto se traduce en que, dada la época del año, no se

Las precipitaciones menores de verano no lograrían aliviar el panorama, pues "sólo hubo un evento en la cordillera de la provincia de Elqui que aportó entre 10 y 20 mm.

espera la ocurrencia de eventos que contribuyan de manera importante a la precipitación anual de 2025", apunta el boletín.

En cuanto a las temperaturas, el análisis del área de meteorología de CEAZA explica que debieran estar "dentro o por sobre el rango normal en sectores interiores de la región, y dentro o por debajo del rango normal a lo largo de la costa a medida que se está en pleno desarrollo una fase La Niña débil. La ocurrencia de La Niña en esta época del año está mayormente ligada a la temperatura del aire a lo largo de la costa dentro o por debajo del rango normal como consecuencia de la intensificación del viento sur".

DÍA A DÍA
DEPORTES

De lunes a viernes de
a las 18:00 horas.

 www.diarioeldia.cl

 **LIVE** [diarioeldiacl](https://www.facebook.com/diarioeldiacl)

elDía | TV

EXTRACTO

En autos Rol C-742-2023, BANCO DE ESTADO DE CHILE/VILLANUEVA LARA, Segundo Juzgado de Letras de LA SERENA, por resolución de fecha 09 de Septiembre de 2024, Folio 25, se ordenó notificar mediante avisos a ALVARO AMERICO VILLANUEVA LARA, Rut 18.178.859-3, en calidad de deudor, la demanda ejecutiva que paso a extractar y su resolución: Demandante: BANCO DEL ESTADO DE CHILE, domicilio y representante señalado en demanda, Demandado: ALVARO AMERICO VILLANUEVA LARA, sin domicilio conocido. Objeto de la demanda. Notificar y Requerir de pago a los demandados por la suma de \$2.411.058.-, que es la suma a la cual está reducida la deuda al día de la mora; más los intereses penales máximos que la Ley permita estipular, calculados desde la fecha del incumplimiento o retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo debido, y las costas de la causa; bajo el apercibimiento de embargarse bienes suficientes y continuar con la ejecución hasta obtener el pago total de la deuda. Es el caso que el deudor no pago lo estipulado con fecha 08/02/2023, correspondiente a la operación N° 34292472, por lo que se pide tener por deducida demanda ejecutiva de cobro de Pagaré, en contra de ALVARO AMERICO VILLANUEVA LARA, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar que se le requiera de pago y se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$2.411.058.-, que es la suma a la cual está reducida la deuda al día de la mora; más los intereses penales máximos que la Ley permita estipular, calculados desde la fecha del incumplimiento o retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo debido, y las costas de la causa; bajo el apercibimiento de embargarse bienes suficientes y continuar con la ejecución hasta obtener el pago total de la deuda. La providencia recaída en la demanda: La Serena, veintiuno de Marzo de dos mil veintitrés. Por cumplido con lo ordenado y proveyendo la demanda de folio 1: **A lo principal**, por interpuesta demanda ejecutiva, en contra de Álvaro Américo Villanueva Lara, despáchese mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$2.411.058.- más intereses penales y costas. **Al primer otrosí**, téngase presente. **Al segundo otrosí**, por acompañado el pagare señalado en el N°1, guárdese en la custodia. Por acompañado bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, el contrato señalado en el N°2. Y con citación el documento señalado en el N°3 y 4. **Al tercer y quinto otrosí**, téngase presente y por acompañado el mandato judicial que señala. **Al cuarto otrosí**, téngase presente y solo respecto de aquellas resoluciones que expresamente señala el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil y siempre a solicitud de parte. En La Serena a veintiuno de Marzo de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. **MANDAMIENTO:** Un Ministro de Fe requerirá a Álvaro Américo Villanueva Lara, chileno, se ignora profesión u oficio, domiciliado en pasaje Los Cerros 1710, La Serena, para que pague al Banco del Estado de Chile, empresa autónoma del Estado, o a quien sus derechos represente la suma de \$2.411.058.- más intereses penales y costas. Si no pagare en el acto del requerimiento se trará embargo sobre bienes suficientes de la parte ejecutada, para cubrir el capital, más intereses penales y costas. El acreedor señaló como bienes para la traba del embargo, todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros que guarnecen o guarnezcan el domicilio de la ejecutada, los que quedarán en poder del deudor en su calidad de depositario provisional, bajo las responsabilidades legales correspondientes. Así está ordenado por resolución de 21 de marzo de 2023, juicio ejecutivo, rol N°742-2022, caratulado "Banco del Estado de Chile con Villanueva Lara Álvaro Américo". La Serena, 21 de marzo de 2023. Por resolución de fecha 09 de Septiembre de 2024 se ordenó la notificación mediante avisos a ALVARO AMERICO VILLANUEVA LARA Rut 18.178.859-3. **SECRETARIA.**

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA

Isabel Del Carmen Cortés Ramos
 Secretario PJUD
 Diecisiete de enero de dos mil veinticinco

